

AYUNTAMIENTOS**ALJARAQUE****EDICTO**

Aprobado de manera definitiva por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17/12/2021, el expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla municipal vigente, del presupuesto prorrogado de la Entidad para el ejercicio de 2021, resolviéndose de manera expresa sobre las alegaciones presentadas, se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo.

La parte dispositiva del referido acuerdo es la siguiente:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por YOLANDA RUBIO VILLODRES y por JOSÉ MARTÍN GÓMEZ, por los motivos que se expresan tanto en el Informe de Consultores de Gestión Pública como en los Informes de Secretaría (tres), motivaciones y argumentos que este Pleno hace suyos como fundamentos del presente acuerdo y que se unen al mismo, debiéndose proceder a remitir notificación a los interesados del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de la plantilla municipal vigente, de las plazas que se describen en el anexo que se une al presente acuerdo

TERCERO. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE		Ocupadas		Vacantes	
Plazas	Total plantilla	Total ocupadas	Fijos	No fijos	
Habilitados nacionales	4	3	3	0	1
Administración General					
T.A.G.	19	10	6	4	9
Administrativos	17	13	8	5	4
Auxiliares	50	36	5	31	14
Subalternos	1	0	0	0	1
Total Admón. General	87	59	19	40	28
Administración Especial					
Técnicos superiores	6	3	0	3	3
Técnicos Medios	15	10	2	8	5
Técnicos auxiliares	6	2	2	0	4
Policía Local y sus Aux.	32	28	28	0	4
Personal de oficio	4	2	0	2	2
Total Admón. Especial	63	45	32	13	18
Personal de Empleo (PE)	2	2	0	2	0
Total funcionarios + PE	152	106	51	55	46
Laborales					
Técnicos y Admvos.	25	8	2	6	17
Obreros	66	17	0	17	49
Total laborales	91	25	2	23	66
Total plantilla	247	134	56	78	113



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, contra la aprobación del presupuesto, y del resto de documentos que lo integran, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto.

En Aljaraque, a 17 de diciembre de 2021.- EL ALCALDE. Fdo.: DAVID TOSCANO CONTRERAS.

ALOSNO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE INMUEBLES MUNICIPALES

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 200 de 20 de octubre de 2021, del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2021 por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de inmuebles municipales de Alosno, no se han presentado reclamaciones al respecto.

Conforme a lo previsto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de modificación de la referida ordenanza municipal, hasta entonces provisional, cuyo tenor literal queda redactado como sigue:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamentos y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento de Alosno establece la tasa por el uso de determinados inmuebles municipales.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de inmuebles municipales, como bien de uso público para el desarrollo de actividades.

Constituye el hecho imponible la utilización de dependencias de propiedad municipal para la celebración de todo tipo de actos, ya sean de carácter social, cultural, político u otros.

Artículo 3. Normas de gestión.

- Las cuotas tributarias exigibles conforme a las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, se liquidarán por cada uso o aprovechamiento solicitado o realizado, el cual no podrá exceder de tres días consecutivos, salvo Resolución de Alcaldía debidamente autorizado.
- Los sujetos pasivos interesados deberán presentar solicitud de autorización con una antelación mínima de veinte días a la fecha del inicio del uso o aprovechamiento especial, a excepción de aquellos supuestos que se consideren de urgencia o para los que fehacientemente haya sido imposible tramitar la correspondiente solicitud.
- A la solicitud deberán acompañar: detalle de la actividad artística, cultural o social que pretenda, expresión de las fechas y horario de desarrollo de la misma, del número de personas que han de intervenir y de las instalaciones adicionales precisas.
- La solicitud de autorización será resuelta por la Alcaldía mediante Decreto/Resolución en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se formule la solicitud.

